

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a los ayuntamientos del Estado, a fin de que se sumen a la Campaña Estatal “La Verdad del Cristal” en contra del consumo de metanfetamina, para que a través de sus dependencias o entidades paramunicipales competentes, destinen los recursos humanos, monetarios y materiales necesarios para combatir dicha problemática en sus respectivos Municipios.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Angélica María Payán García, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal de Sonora y de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados Fermín Trujillo Fuentes, Brenda Elizabeth Jaime Montoya, Flor Ayala Robles Linares, Omar Alberto Guillen Partida, Angélica María Payán García, Lisette López Godínez, Juan José Lam Angulo, Carlos Alberto León García, José Ángel Rochín López y Teresa María Olivares Ochoa, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como a los integrantes del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para que, asignen oficialmente a las nuevas edificaciones o lugares públicos, especialmente a instituciones educativas, la frase “Constituyente de 1917”, seguido de los nombres de los diputados constituyentes, locales y federales, del Estado de Sonora, debiendo imprimir en la placa oficial la leyenda “Centenario de la Constitución de 1917”.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados Rosario Carolina Lara Moreno y Manuel Villegas Rodríguez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve presentar, ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Dagnino Escobosa, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno Estatal y al Titular de la Delegación Estatal del Trabajo y

Previsión Social del Gobierno de la República, para que tomen medidas buscando se eliminen las políticas discriminatorias laborales por asociación familiar, hacia hijos y familiares de ex trabajadores por parte de las empresas del Grupo México.

- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Alberto León García, con proyecto de Ley que reforma el artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 10.- Posicionamiento que presenta la diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, en relación a la campaña “La Verdad del Cristal”.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017.**

07-febrero-2017. Folio 1897

Escrito de integrantes del Colectivo de Organizaciones de Mujeres, mediante el cual realizan diversas solicitudes a este Poder Legislativo en relación al proceso de análisis, discusión y dictaminación de la Ley del Instituto Sonorense de la Mujer. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

03-febrero-2017. Folio 1898

Escrito de la Presidenta y de la Secretaria General de Iniciativa Ciudadana de Guaymas A.C., mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo, sea revisada y ajustada la tarifa de agua del Municipio de Guaymas, Sonora, cuyo incremento fue aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2016 por esta Soberanía. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

03-febrero-2017. Folio 1899

Escrito de la Vocera de Célula 622 del Congreso Nacional Ciudadano, por medio del cual solicita a este Poder Legislativo, promueva y gestione ante la Cámara de Diputados Federales y Senadores, el darle reversa al incremento a las tarifas de las gasolinas y diésel, mejor conocido como “gasolinazo”. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

07-febrero-2017. Folio 1900

Escrito de la Vocera de Célula 622 del Congreso Nacional Ciudadano, por medio del cual solicita a este Poder Legislativo, promueva algunas modificaciones a las Leyes y Reglamentos Locales, con la finalidad de optimizar el servicio de los funcionarios de los Ayuntamientos y Diputados Locales y, a la vez, rescatar su credibilidad y confianza ante los ciudadanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

07-febrero-2017. Folio 1901

Escrito del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, mediante el cual informa que atendiendo la propuesta de reducir en un 50% las participaciones por concepto de prerrogativas destinadas a los partidos políticos en Sonora, presentada por el Ejecutivo Estatal ante este Poder Legislativo y que se encuentra en discusión para someterse a la consideración del Pleno, propone que dichos recursos sean reasignados en el presupuesto para obras de infraestructura en los municipios de acuerdo al número de población y etiquetados para obras específicas o a través del Centro Estatal de Concertación de la Obra Pública. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

07-febrero-2017. Folio 1902

Escrito del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular del Presidente, mediante el cual da respuesta al acuerdo emitido por este Poder Legislativo, por el que se exhorta al Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de las autoridades consulares correspondientes para que, en el marco de la toma de protesta del nuevo Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, se fortalezca o, en su caso, se construya una relación entre ambas naciones basada en el respeto a los derechos humanos de todas las personas que residen en dichas naciones; para lo cual informa que dicho asunto fue turnado a la Secretaría de Gobernación para analizar su planteamiento y dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 260, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2017.**

07-febrero-2017. Folio 1903

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a los presidentes municipales de los 72 municipios del Estado de Sonora, para que cumplan con los criterios y lineamientos de transparencia impulsados por el Instituto Mexicano para la Competitividad. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 249,**

APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

07-febrero-2017. Folio 1904

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en donde consta la aprobación de la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como de la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Combate a la Corrupción. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

07-febrero-2017. Folio 1905

Escrito de la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que derivado de los procedimientos administrativos que a continuación se detallan, se aplicaron las siguientes sanciones: en el Expediente 005/2015, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, sancionó al C. Fernando Alcaráz Urquidez, con inhabilitación por cuatro años y sanción económica de \$448,145.30 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 30/100 M.N.); y, por otra parte, en el Expediente OCEG77/2015, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, sancionó al C. Carlos Camacho Luna, con inhabilitación por tres años. **RECIBO Y ENTERADOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea, con la finalidad de someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, CON EL OBJETO DE EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE SUMEN A LA CAMPAÑA ESTATAL “LA VERDAD DEL CRISTAL” EN CONTRA DEL CONSUMO DE METANFETAMINA, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PARAMUNICIPALES COMPETENTES, DESTINEN LOS RECURSOS HUMANOS, MONETARIOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SUS MUNICIPIOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sin duda alguna, uno de los males que más nos afecta como sociedad hoy en día y desde hace tiempo, es el consumo de drogas por parte de jóvenes, adultos y, en algunos casos muy lamentables, en niños. Este problema, además de ser un problema de salud pública por los efectos nocivos a la salud de millones de personas en el mundo, ha derivado también en un grave problema de seguridad pública, ya que las personas adictas a una o varias drogas, tienden a delinquir, fenómeno que tiene mayor incidencia entre personas de bajos recursos, quienes con tal de saciar su necesidad de drogarse, roban para obtener dinero para saciar su adicción.

De acuerdo al estudio Epidemiología del Consumo de Drogas elaborado por el Centro de Integración Juvenil A. C. en el año 2016, en el segundo semestre 2015, en Sonora, las drogas ilícitas de mayor consumo entre los pacientes de primer ingreso a tratamiento en nuestro Estado, son: marihuana (92.8%), cocaína (34%),

metanfetaminas (23.8%) y benzodiazepinas (20.8%), mientras que, a nivel nacional, el estudio de referencia nos demuestra que el consumo de estas mismas drogas se encuentran por debajo de estos porcentajes que se manifiestan entre los sonorenses, al arrojarlos una media nacional de consumo de marihuana de 88.1%, cocaína de 33.8%, metanfetaminas de 22.2% y benzodiazepinas 14.9%; resultados nacionales que son preocupantemente más bajos que los que se presentan en nuestro Estado.

Cabe destacar que estos resultados son aún más escalofriantes, cuando observamos en el informe del Centro de Integración Juvenil A. C., que los grupos de edad de inicio del consumo de drogas ilícitas que concentraron mayores porcentajes en Sonora fueron entre menores de edad de 10 a 14 años, con el 52.5%, y entre menores de 15 a 19 años, con el 38.1%.¹

La marihuana, como señala el informe del referido Centro, fue la droga más consumida por las personas adictas a una droga. Sin embargo, el Secretario de Seguridad Pública del Estado, Lic. Adolfo García Morales, en una de sus conferencias de prensa en el año 2016 en esta Ciudad de Hermosillo, expuso que de las detenciones que realiza el Sistema de Seguridad Pública en Sonora por narcomenudeo, el 80% es por venta de cristal y solo el 20% por Marihuana, asegurando también que la metanfetamina, es la droga más barata y, por ende, es la que más se vende en nuestra Entidad.

Es importante mencionar que Centros de Integración Juvenil A.C. es una asociación civil no lucrativa, con reconocimiento a nivel internacional, que se encuentra incorporada al Sector Salud y fundada en el año de 1969, con el objetivo de atender el consumo de drogas entre los jóvenes, que en aquel entonces era apenas un incipiente problema de salud pública.

En el contexto descrito por el informe de referencia, el día 08 de febrero del año en curso, la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Salud, dio inicio a una campaña contra las adicciones, dirigida a jóvenes y padres de familia, conocida

¹ <http://www.cij.gob.mx/patronatosCIJ/pdf/Sonora.pdf>

como “La Verdad del Cristal”, a través de la cual se trata de concientizar a la sociedad en general, sobre los efectos nocivos que produce el consumo de la metanfetamina, mejor conocida como Cristal, y evitar que nuestros jóvenes caigan en las garras de drogadicción.

De acuerdo con lo informado por la Gobernadora del Estado, la citada campaña se realizará a través de los diversos medios de difusión como radio, televisión, publicidad impresa y en redes sociales, destacando los efectos nocivos que produce el consumo de la droga denominada "cristal", ya que la adicción a la misma afecta el hígado, riñones, pulmones, corazón entre otros órganos más del ser humano.

Ante la seriedad de este grave problema que no solo afecta a las personas adictas y a sus familias, sino que nos afecta como sociedad, por las lamentables consecuencias que acarrea a nuestros jóvenes y a los sonorenses en general, los integrantes de este Poder Legislativo, nos solidarizamos con la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para realizar todas las medidas que sean necesaria para combatir el problema planteado, así como también para exhortar a todos los municipios para que de manera conjunta con el Estado prevengan y combatan la adicción a dicha droga.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los ayuntamientos del Estado, a fin de que se sumen a la Campaña Estatal “La Verdad del Cristal” en contra del consumo de metanfetamina, para que a través de sus dependencias o entidades paramunicipales competentes, destinen los recursos humanos, monetarios y materiales necesarios para combatir dicha problemática en sus respectivos Municipios.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se

considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 09 de febrero de 2017.

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIERREZ MAZÓN

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DE ESTADO DE SONORA**

Presente.-

La suscrita, Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Primer Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de esta Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal de Sonora y de la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Sonora**, para establecer el delito de acoso sexual con fines lascivos, misma que sustento al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Las leyes que prohíben conductas de acoso sexual con fines lascivos en la calle, en cualquier actividad cotidiana, surgen del contexto de discriminación y violencia a la que todavía se ven sometidas las mujeres en sus comunidades, sobre todo las más vulnerables familiarmente o por alguna razón de raza o género, Aunque el acoso sexual puede ser, teóricamente, sufrido tanto por hombres como por mujeres, las mujeres al día de hoy se ven más expuestas a tal comportamiento agresivo, como consecuencia de condiciones históricas de inferioridad o debilidad debido a los roles de género atribuidos a hombres y mujeres en la vida social y económica que afectan directa o indirectamente a las mujeres.

Constatada la situación de discriminación de las mujeres en el mercado laboral que se manifiesta en una mayor precariedad, categorías profesionales inferiores, peor cualificadas, mayor índice de desempleo o mayor inclusión en la economía informal, las mujeres se convierten en las principales víctimas del acoso sexual con fines lascivos al encontrarse en posiciones de mayor vulnerabilidad.

Debido a esta situación de facto el acoso sexual fue reconocido como un problema social y se comenzó a obtener un reconocimiento legal sobre la problemática que generaba al contribuir a la inequidad en las oportunidades de empleo y trabajo.

La primera norma que incide de manera directa en el tema no surge hasta 1985, se trata de una Resolución igualmente adoptada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que hace referencia directamente a la necesidad de promover medidas destinadas a luchar contra el hostigamiento sexual como parte de las políticas de promoción de la igualdad.

Además de la ya citada (OIT) a nivel internacional, esta conducta viola preceptos contenidos en otros acuerdos:

- ✓ La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, sus siglas en inglés) ratificado 23 de marzo de 1981 y su protocolo facultativo el 15 de marzo del 2002.
- ✓ La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (ONU Mujeres), buscan la promoción de la igualdad de género y la eliminación de las formas de violencia contra la mujer, de la cual México es uno de los países miembro

Por otra parte la situación actual en materia legislativa y estadísticas de este delito en nuestro País, para la atención y erradicación de esta conducta es la siguiente:

El 2 de febrero de 2007 entró en vigor la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia² que en los Art. 13 y 15, define el acoso sexual como una forma de violencia y obliga a los gobiernos a que tomen medidas para su prevención, erradicación y sanción.

1-.<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

También aparece tipificado como delito en el Código Penal Federal³ desde principios de 1991, en el Art. 259-BIS que reza: “Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo. Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.”

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴, en 2011, 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial, y discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por cualquier agresor, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por personas conocidas o extrañas. Este dato refleja que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país y en Sonora.

También de acuerdo al INEGI, 47 de cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja, matrimonio o noviazgo, han sido agredidas por su actual o última pareja a lo largo de su relación.

El Instituto señala que de acuerdo con el tipo de violencia, la emocional es la que presenta la prevalencia más alta (44.3%), y ocurre principalmente por la pareja o esposo (43.1%). Por el contrario, la violencia sexual ha sido experimentada por poco más de un tercio de todas las mujeres (35.4%), pero particularmente la ejercida por agresores distintos a la pareja y en sus distintas formas, desde la intimidación, el abuso sexual o el acoso sexual; no obstante que el nivel de este tipo de violencia donde el agresor

²http://comprasep.sep.gob.mx/marco_J/Codigos/cpenalfram.htm

⁴ <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

es la pareja es menor, los actos de violencia sexual son de mayor gravedad. La violencia física está principalmente circunscrita a las agresiones de la pareja.

El INEGI señala que las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes y de edades medias (entre 20 y 39 años). Cabe señalar que en el caso de las mujeres de 30 a 39 años, el 68 de cada 100 han enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso.

Las referencias inmediatas en la legislación federal a las conductas conocidas como hostigamiento y acoso sexual las encontramos establecidas en en su Artículo trece, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dicha Ley establece como hostigamiento sexual al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Por su parte, define el acoso sexual como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

De acuerdo a un estudio dado a conocer en 2012 por el Colegio Jurista⁵, en México, 1.4 millones de mujeres padecen acoso sexual en el trabajo, esto es, el 10 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA).

El rector de esa institución, Jorge Manrique, detalló que dicha cifra es conservadora, debido a que se trata de un acto ilícito que en 99.7 por ciento de los casos no se denuncia y tiene el índice más alto de impunidad.

⁵ <http://www.excelsior.com.mx/2012/03/13/nacional/818049>

Existen diversos grados de acoso sexual en el trabajo: hostigamiento leve y verbal, chistes, comentarios, conversaciones de tipo sexual, silbidos o piropos ofensivos; hostigamiento no verbal sin contacto físico, miradas lascivas, gestos obscenos, guiños de ojos.

De igual forma, existe acoso sexual verbal grave, en llamadas, cartas o emails no deseados, presiones para salir a tomar o cenar con intenciones eróticas y/o comportamientos similares.

También se presenta un acoso sexual con fines lascivos de forma verbal con contacto físico no deseado, toqueteos, pellizcos, palmadas, sujetar la cintura, roces intencionados, acorralamiento; y hostigamiento físico, hasta la consumación del acto sexual por la fuerza.

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados, señaló que México ocupa el primer lugar a nivel mundial en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁶.

Dicho Centro refirió que, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cada minuto cuatro menores sufren abusos sexuales en América Latina y al menos tres son niñas y la mayoría no logra recuperarse nunca de ese trauma.

Compañeros legisladores, como podemos apreciar, es fundamental que sigamos trabajando en la erradicación de estas conductas, perfeccionado las leyes para ganarle la batalla a estos delitos y contribuir a brindarle protección y seguridad a todas aquellas mujeres de Sonora.

⁶ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2014/11-Noviembre/18/9037>

De acuerdo a las cifras de incidencia delictiva⁷, en Sonora se presentaron poco más de 3,800 denuncias por los delitos de violación, estupro y otros delitos sexuales, entre 2012 y 2016. Hasta el 2015 se observó una disminución en la incidencia de esos delitos, sin embargo, en 2016 se revirtió dicha tendencia.

Si bien estos indicadores reflejan sólo una parte de la violencia de que son objeto las mujeres, son una muestra palpable de que debemos redoblar los esfuerzos en todos los niveles de gobierno para lograr un combate efectiva de esta problemática en nuestra sociedad.

El Decreto que hoy pondemos a su consideración, va dirigido principalmente a las más 550 mil mujeres que en Sonora están casadas o viven en unión libre, a las poco más de 570 mil mujeres que forman parte de la población económicamente activa, a las poco más 400 mil madres que trabajan y las poco más de 130 mil madres solteras que deben trabajar para conseguir el sustento diario para su hogar.

Además de tipificar del delito de hostigamiento de manera independiente, utilizando la definición de hostigamiento prevista en la Legislación Federal “*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*”, porque en el tipo penal de Sonora, el acoso sexual con fines lascivos no se distingue entre acosar y hostigar, ya que son conductas diferentes.

Por otra parte, la encuesta nombrada ‘Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011’ realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), arrojó:

- ✓ Que la violencia emocional es la más declarada con el 43.1% mientras que la violencia sexual ocupa sólo el 7.3%

⁷ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reportes de Incidencia Delictiva, 2012 al 2016.

- ✓ La misma encuesta reveló que las mujeres casadas o unidas son las que más riesgo tienen de sufrir violencia por parte de sus cónyuges, pero sólo el 24.4 por ciento lo denuncia ante la autoridad correspondiente.
- ✓ En México, 1.4 millones de mujeres padecen acoso sexual en el trabajo, esto es, el 10 por ciento de la población económicamente activa, reveló un estudio del Colegio Jurista en 2012. Además, informó que el 99.7 por ciento de los casos no se denuncia.
- ✓ En 2014 México ocupó el primer lugar a nivel mundial en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Decirles las miles de mujeres Sonorenses, que no están solas, que desde este Congreso vamos en serio por una vida libre de violencia para las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 212 Bis del Código Penal de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 212 BIS.- Comete el delito de acoso sexual, quien, con fines lascivos, a quien acose reiteradamente a una persona de cualquier sexo, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de hasta trescientos a quinientos días de salario.

Al que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior o inferior jerárquico,

entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro, se le impondrá sanción de dos meses a dos años de prisión y de 300 a 500 días de multa

Si el hostigador fuese servidor público, y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Este delito se perseguirá sólo a petición de parte ofendida.

Si el delito se cometiera en contra de la víctima, por su condición de género, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción VII, al artículo quinto de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a la VI.-...

VII.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual con fines lascivos, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, integrará un informe sobre la situación sobre los delitos de Acoso Sexual con fines lascivos en el estado de Sonora, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 9 de Febrero de 2017.

ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN
NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados FERMÍN TRUJILLO FUENTES, BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA, FLOR AYALA ROBLES LINARES, OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA, ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA, LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, JUAN JOSÉ LAM ANGULO, CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ y TERESA MARIA OLIVARES OCHOA, todos integrantes de esta LXI Legislatura del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos respetuosamente a fin de someter a su apreciable consideración la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA , PARA QUE, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE NUESTRAS CONSTITUCIONES, ASIGNEN OFICIALMENTE A LAS NUEVAS EDIFICACIONES O LUGARES PÚBLICOS, ESPECIALMENTE A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LA FRASE “CONSTITUYENTE DE 1917” SEGUIDO DE LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES, LOCALES Y FEDERALES, ORIGINARIOS DEL ESTADO DE SONORA, DEBIENDO IMPRIMIR EN LA PLACA OFICIAL LA LEYENDA “CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE 1917”**, cuya viabilidad sustentamos bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de febrero de 1917 fue promulgada por el Presidente Venustiano Carranza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como consecuencia de los movimientos revolucionarios de 1910.

Nuestra máxima ley nació como elemento de unidad entre los mexicanos, para defender a la patria amenazada constantemente por agresiones diplomáticas.

El propio Carranza había lanzado el 19 de septiembre de 1916 la convocatoria nacional para la elección de diputados al Congreso Constituyente, en la que se estableció que la elección sería directa, con verificativo el 22 de octubre siguiente, y que el Congreso habría de instalarse en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a partir del 1° de diciembre de la misma anualidad.

Las elecciones se realizaron en todo el país conforme a lo previsto en su convocatoria, siendo que los sonorenses eligieron como sus representantes a Luis G. Monzón por el distrito 1° de Arizpe, a Flavio A. Bórquez por el 2° distrito de Guaymas, a Ramón Ross por el distrito 3° de Álamos y a Eduardo G. García por el distrito 4° de Villa de Altar, teniendo como suplente a Juan de Dios Bojórquez, quien finalmente asistiría al Constituyente en ausencia del titular.

Las sesiones preparatorias al Congreso dieron inicio el 20 de noviembre de 1916. En ellas se eligió la Mesa Directiva, recayendo en las personas de Luis Manuel Rojas el cargo de Presidente, Cándido Aguilar el cargo de Vicepresidente, Salvador González Torres el cargo de Segundo Vicepresidente, Fernando Lizardi, Ernesto Meade Fierro, José María Truchuelo y Antonio Ancona Albertos los cargos de Secretarios, Jesús López Lira, Fernando Castaños y los sonorenses Juan de Dios Bojórquez y Flavio A. Bórquez los cargos de Prosecretarios.

El 1° de diciembre de 1916, Venustiano Carranza inauguró las labores del Congreso y presentó un proyecto de reformas a la Constitución de 1857. En dicho proyecto, entre otras cosas, se establecieron principios nuevos, sobre todo en la cuestión agraria, lo que impulsó la distribución de la tierra; en lo laboral, se buscó la protección de la clase obrera y en lo social, atender lo relacionado con la educación y con la religión.

Sin embargo, el proyecto del Encargado del Poder Ejecutivo Federal fue objeto de tantas modificaciones que los diputados constituyentes optaron por redactar una nueva constitución.

El 31 de enero de 1917, después de dos meses de debates, el Congreso Constituyente concluyó sus sesiones. Finalmente, el 5 de febrero de ese mismo año, se promulgó la nueva Constitución, con el nombre Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la del 5 de febrero de 1857, y en ella se plasmaron las principales demandas sociales, económicas y políticas de la Revolución.

La labor de los Constituyentes fue excepcional. Sus debates en materia de Derechos Sociales como derecho a la educación gratuita, laica y obligatoria; derecho a la salud, de propiedad de la tierra, derecho laboral y de libertad de cultos, libertad de expresión han sido considerados como notables. Cabe señalar la destacada participación del oriundo de San Miguel de Horcasitas, Sonora, Juan de Dios Bojórquez, en el Congreso Constituyente, a pesar de su corta edad (24 años), quien además –bajo el seudónimo “Djed Bórquez”– escribió en 1938 *“La Crónica del Constituyente”*, que conforma una lectura obligada para los amantes de la Carta Política Federal.

La Constitución Federal de 1917 introdujo medidas antilatifundistas, beneficios laborales, los derechos del pueblo a la educación, cambios en el aspecto religioso y postulados de justicia social; teniendo siempre en mente a los grupos más necesitados y olvidados, reconociendo y respetando además los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano. Se crearon así nuevos derechos colectivos y nuevas garantías sociales, señaladas en los artículos 3º, 27, 123 y 130, principalmente. Ideales y valores que caracterizan a la Constitución de 1917 como la primera en el mundo en consagrar los mencionados postulados de justicia social, en la cual se reconocieron los derechos del hombre como garantías individuales, con el objeto ampliar el concepto protector y hacer que se respeten sus libertades, sus propiedades, su seguridad y la igualdad de todos los componentes de la sociedad.

En este recorrido histórico de 100 años, nuestra Carta Magna ha sufrido 229 modificaciones con el mismo número de Decretos, de los cuales 82 corresponden a los últimos 17 años, lo que nos habla de un dinamismo evolutivo de nuestra constitución, que responde a las cambiantes necesidades de la sociedad mexicana. Su texto original de 22,000 palabras se ha visto robustecido a 66,000, por lo que válidamente podemos afirmar que se han agregado dos constituciones más al texto aprobado en Querétaro en 1917, siendo altamente probable que los constituyentes no reconociesen su texto actual. No obstante, la Ley de Leyes permanece, siendo una de las más longevas del mundo, por lo que es justo que les rindamos tributo a sus creadores, quienes contribuyeron a la formación de nuestro Código Político Nacional en la coyuntura de su centésimo aniversario.

Expedida y promulgada la Constitución Federal, el gobernador interino Adolfo de la Huerta rindió protesta de guardarla y hacerla guardar en Sonora, y ordenó su publicación en todas las cabeceras municipales. Asimismo, convocó a elecciones a celebrarse el 13 de mayo de 1917, para Gobernador, Magistrados al Supremo Tribunal, Procurador General de Justicia y Diputados al Congreso Local, teniendo éstos últimos la encomienda de elaborar la nueva Constitución Política Estatal siguiendo los principios y lineamientos de la Constitución Federal de ese mismo año.

Como resultado de tales comicios, resultaron electos como Gobernador de Sonora, el General Plutarco Elías Calles y como Diputados Constituyentes: el Profesor José María Lizárraga, por Altar; Gabriel Corella, por Magdalena; Mayor Máximo Othón, por Arizpe; Cesáreo G. Soriano, por Cananea; Antonio R. Romo, por Hermosillo; Rosendo Galaz, por La Colorada; Julián E. León, diputado suplente por Guaymas, quien entró en funciones por haber sido rechazada la credencial del propietario Félix González; Clodoveo Valenzuela, por Río Yaqui; Prof. Alonso G. González, por Moctezuma; Prof. Antonio G. Rivera, por Ures; Vicente Rivera, por Batúc; Adalberto Trujillo, Capitán Primero del Estado Mayor de la Antigua Brigada “García Morales”, por

Sahuaripa; Prof. Ventura G. Tena, por Etchojoa; José A. Castro, por Huatabampo y el Mayor José Tirado, por Álamos.

Habiendo rendido protesta como Gobernador, el 30 de junio del 1917 Elías Calles expidió un decreto que convertía temporalmente a la entonces Villa de Magdalena en capital del Estado de Sonora, para que en esa localidad se llevara a cabo el Congreso Constituyente.

El Congreso inició sus trabajos el 3 de julio del multicitado 1917 en el Colegio Juan Fenochio, situado en la capital estatal temporal, requiriendo un poco más de dos meses y medio para la conclusión de los mismos.

El 15 de septiembre de 1917, don Cesáreo G. Soriano, en su calidad de Gobernador Interino, quien a su vez había sido elegido como diputado constituyente por Cananea, promulgó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en un acto solemne.

Al igual que la Constitución Federal, nuestra Carta Política Estatal ha sufrido numerosas modificaciones, adecuándose tanto a las reformas de la primera como a las realidades sociales del Estado de Sonora, destacando la reciente adición del artículo 150-A, impulsada por la titular del Ejecutivo Estatal, por virtud de la cual se establece que en los procesos electorales municipales se observará la paridad horizontal y vertical de ambos géneros, así como las diversas modificaciones al texto constitucional local en materia de combate a la corrupción, dentro de las cuales destaca, a su vez, la implementación en nuestro Estado de un Sistema Estatal Anticorrupción, que no solo atiende las más recientes reformas de nuestra Carta Magna, sino que proporcione una adecuada respuesta a los reclamos más sentidos y actuales que la sociedad sonorensis ha manifestado.

Así pues, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, ambas de 1917,

representan el mayor triunfo revolucionario, toda vez que la primera se convirtió en el primer documento a nivel mundial que incluyó Derechos Sociales, y ambas representaron la esperanza y rescataron los más grandes anhelos de un pueblo devastado por el hambre y la miseria en una época dictatorial y pos revolucionaria, apuntalando la ilusión de un México y un Sonora más justo y democrático en el intento de unificar a un país y un Estado convulsionados por la ambición y el control político.

Ahora bien, la importancia de que nuestro País y nuestro Estado, al igual que las sociedades más avanzadas del mundo, cuenten con sus respectivas constituciones, radica en que dichos documentos constitucionales son necesarios para la debida formación del Estado de Derecho en beneficio de la sociedad mexicana y, particularmente, de la sonorenses, toda vez que las normas que contiene una Constitución Política proporcionan fundamento y estructura a todos los ordenamientos jurídicos secundarios que nacen a partir de ese documento, así como a la forma en que deben organizarse todas las partes esenciales del sistema gubernamental. Pero lo más importante de todo ello, es que una constitución tiene el propósito fundamental de reconocer todos aquellos derechos que son inherentes al ser humano, y que deben privilegiarse frente al poder gubernamental.

Como bien nos lo explica el reconocido jurista español Elías Díaz García, en su obra Teoría General del Estado de Derecho, "*Puede muy bien afirmarse que el objetivo de todo Estado de derecho y de sus instituciones fundamentales que venimos examinando —imperio de la ley, separación de poderes, legalidad de la Administración— se centra en la pretensión de lograr una suficiente garantía y seguridad jurídica para los derechos fundamentales del ciudadano; derechos que se consideran anteriores y previos a todo ordenamiento jurídico positivo. El establecimiento jurídico-constitucional de los derechos humanos fundamentales aparece como eje del funcionamiento de todo Estado de derecho; lo que éste pretende, frente al Estado absoluto del «antiguo régimen» y frente a todo Estado totalitario, es la protección, garantía y seguridad de los derechos y libertades del ciudadano ante una excesiva autoridad del Estado.*".

Es por lo anterior, que nuestros textos constitucionales, tanto federal como local, han evolucionado y se encuentran a la vanguardia en esta temática, homologándose con las actuales conceptualizaciones reconocidas a nivel internacional en materia de Derechos Humanos.

En ese sentido, con la finalidad de reafirmar en la sociedad mexicana los valores que hoy sustentan el orden jurídico y social de nuestra nación, el 05 de febrero de 2013, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, los representantes de los tres Poderes de la Unión firmaron un acuerdo para la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada, propiciando la participación de los sectores público, social y privado, los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones llevados a cabo a partir de esa fecha y hasta el pasado 5 de febrero del presente año, día en que se celebran el centenario de nuestra Constitución Federal.

Por nuestra parte, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2016, los integrantes de este Congreso del Estado de Sonora, aprobamos el Acuerdo número 135, mediante el cual se resuelve crear e integrar la Comisión Especial para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, de la cual la mayoría de los suscritores formamos parte, con el objeto de llevar a cabo actividades de coordinación de los festejos relativos a la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, que se realicen en nuestro Estado.

Con ese mismo propósito, el 29 de junio de 2016, rindieron protesta ante autoridades estatales los integrantes del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, integrado por 24 personas, entre ellas, diputados de esta LXI Legislatura local, funcionarios de los tres Poderes del Estado y miembros de la sociedad civil, para coordinar los festejos, consistentes en

conferencias, foros, exposiciones, obras literarias y programas de difusión, desde esa fecha hasta el 16 de septiembre de 2017, que es cuando se cumplen los 100 años de nuestra Constitución Local.

En la indicada tesitura, a efecto de dejar firme y pública constancia del tributo que rendimos a quienes contribuyeron a la formación de la Constitución General de la República y de la Constitución Política de Sonora, resulta conveniente que esta soberanía exhorte a la Gobernadora de nuestro Estado, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, e igualmente a los integrantes de los Comités para la Conmemoración del Centenario de la Constitución conformados a nivel federal y en nuestro Estado, con la finalidad de que se lleven a cabo todas las acciones que sean necesarias para asignar el nombre “Centenario de la Constitución de 1917” y el de nuestros diputados constituyentes, tanto federales como locales, a lugares públicos y obras nuevas, con lo cual la importancia de tales instrumentos jurídicos y la trascendencia de la labor de dichos legisladores serían recordadas permanentemente por la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es que respetuosamente sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como a los integrantes del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para que, asignen oficialmente a las nuevas edificaciones o lugares públicos, especialmente a instituciones educativas, la frase “Constituyente de 1917”, seguido de los nombres de los diputados constituyentes, locales y federales, del Estado de Sonora, debiendo imprimir en la placa oficial la leyenda “Centenario de la Constitución de 1917”.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE,
Hermosillo, Sonora, a 09 de febrero de 2017.

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

C. DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ

C. DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA

Hermosillo, Sonora a 8 de febrero de 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Rosario Carolina Lara Moreno y Manuel Villegas Rodríguez, diputados electos por el Partido Acción Nacional en ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante este Honorable Pleno con el objeto de someter a su consideración, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO RESUELVE PRESENTAR ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNION INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y REVOCACIÓN DE MANDATO DEL EJECUTIVO FEDERAL** lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es evidente que el acontecer político nacional, así como la toma de decisiones centralizadas en la capital de nuestro país, ha derivado en un ambiente de crispación y molestia social, como no se había visto en tiempos recientes.

En las puertas y al interior de este Honorable recinto, hemos sido testigos de la grave inconformidad que muchos ciudadanos han manifestado, motivados sobre todo por el alza en los combustibles y en los energéticos. Esta situación, tiene un impacto directo en el aumento a los precios de los productos más básicos de consumo para las familias mexicanas y sonorenses.

Ante esta circunstancia, tenemos que detenernos un momento para reflexionar qué es lo que está sucediendo en nuestras instituciones de gobierno, pues es indudable que atravesamos por una crisis en la que la constante es el descontento de la sociedad.

Por esta situación consideramos que como legisladores, estamos obligados a impulsar los cauces legales e institucionales para conducir todas estas manifestaciones de la sociedad, pues no debemos perder de vista que nuestra forma de gobierno es democrática y representativa, siendo precisamente estos valores a los que nos debemos enfocar para ofrecer alternativas que permitan solucionar los conflictos en los que nos encontramos inmersos.

Queremos destacar que este debate no debe perderse y antes al contrario debe ir más allá de cualquier afrenta política: es la prueba que estábamos esperando para demostrar que efectivamente somos sensibles y que representamos a la sociedad.

Ahora bien, la democracia participativa, con un contenido mínimo constituido por reglas y basada en el principio de mayorías y minorías, exige y se sustenta en la **participación de los ciudadanos**.

Estos principios los encontramos recogidos en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No es concebible un régimen democrático representativo en donde no exista un mínimo de participación ciudadana. La participación ciudadana es un requisito necesario e inseparable de la democracia representativa. Es el origen y el sentido que la sustenta y, como forma de autodeterminación política colectiva, apunta a la construcción deliberada del orden social por parte de la misma sociedad.

En este sentido, es importante remitirnos a un antecedente muy reciente, en el que derivado de la reforma político-electoral del año 2014, se institucionalizó la posibilidad de la reelección para los cargos de elección popular.

Sin embargo, es evidente que nuestra realidad exige mucho más que un sistema de aperturas y recompensas para los funcionarios públicos. **Demanda la posibilidad de acotar su actuar y consecuentemente, revocar el mandato de sus representantes.**

Así, hemos observado que, si bien contamos con una Ley Federal de Consulta Popular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo de 2014, este mecanismo no ha cumplido con las exigencias de la sociedad que demanda una presencia más activa en la evaluación de sus gobernantes.

Actualmente, el único mecanismo con el que contamos los mexicanos para la destitución de los representantes que generan descontento por su mal desempeño en puestos públicos son los **juicios políticos**.

Estos mecanismos, son regulados por la Carta Magna y por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, donde la destitución es una sanción al comprobarse la falta de responsabilidad en su actuar como representantes de la sociedad, sin embargo la propia Ley, enlista a los servidores públicos que están sujetos y son susceptibles a la aplicación de ésta medida, destacando que **el Presidente de la República no se encuentra entre dicho listado.**

Por otra parte, aunque el juicio político es una medida de control del ejercicio del poder, la ciudadanía no tiene participación directa dentro del desarrollo de éste proceso que se lleva contra los servidores públicos, por lo que, podemos afirmar que no es la forma apropiada para expresar la voluntad del pueblo.

En este sentido, es pertinente remitirnos al contenido del artículo 87 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece literalmente que:

“Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; **y si así no lo hiciera que la Nación me lo demande.**”

Compañeros legisladores: es momento de alzar nuestra voz y demandar al Presidente de la República el cumplimiento de su juramento. Es momento de unirnos para exigir como la voz del pueblo, una solución a los problemas que nos aquejan a todos como ciudadanos.

El descontento de los mexicanos va en aumento, tal como lo observamos a diario en todos los medios de comunicación y en encuestas que realizan por su cuenta, observando que hasta hace unos meses, los resultados reflejaban que solo 2 de cada 10 ciudadanos aprobaban la forma en que el Presidente de la República está haciendo su trabajo en gestión, siendo que aproximadamente un 74 por ciento de la población quienes lo desaprueban.

Demandemos el desempeño patriótico de nuestro Presidente, que no nos avergüencen más sus acciones. Demandemos una lealtad verdadera, que no permita el incumplimiento de sus promesas de campaña. Demandemos bienestar y prosperidad para nuestros hijos. Pero hagámoslo como sociedad organizada. Tendamos puentes, abramos puertas, celebremos consensos que sean más grandes que cualquier partido político. Que sean del tamaño que nuestro país necesita.

México, tiene un sistema de democracia participativa donde lo importante es que los ciudadanos incidan en el ejercicio del poder público. Esto no lo dice una diputada o un Senador. Esto está escrito en nuestra Constitución.

Por lo anterior, consideramos que para conducir esta demanda, es pertinente implementar **la revocación de mandato**, que es la desposesión de la investidura o cargo por decisión de quienes los eligieron que es el pueblo soberano.

Este procedimiento se puede dar a partir de una petición popular que debe reunir ciertos requisitos, entre ellos un número determinado de firmas y someterse a la aprobación de los votantes la permanencia de un representante electo en su cargo o la remoción antes del plazo determinado por la ley. Pero para realizarse con validez, tiene que estar establecida en la Constitución.

De esta forma existe una competencia prevista en la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece la facultad del Congreso Federal *“para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta constitución a los poderes de la unión.”*

Por lo anterior, pedimos que se unan a esta propuesta, que hoy presentamos independientes de cualquier grupo parlamentario. Es una propuesta que presentamos como representantes orgullosos de nuestra representación, como ciudadanos que replican con fuerza lo que se dice en las calles y en las manifestaciones.

Estamos convencidos que esta medida vendría a fortalecer nuestro sistema presidencial por ser una vía institucional y legítima para reemplazar a los gobernantes en los cuales no confiamos y que hasta el momento han demostrado un desempeño muy pobre.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar, ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de democracia participativa y revocación de mandato del Ejecutivo Federal, en los siguientes términos:

**"INICIATIVA
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES.**

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 26 para adicionar un cuarto y quinto párrafo y el 35 para adicionar una fracción XI, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 26.

- A.** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Serán medios de participación ciudadana de los mexicanos, para ejercer su soberanía, en lo político; la elección de cargos públicos, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, cuyas decisiones serán de carácter vinculante entre otros.

La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en el párrafo anterior.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación, de consulta popular **y de revocación de mandato para cualquier funcionario electo mediante el voto popular** en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Artículo 35.-

I.- VIII.-....

IX.- Votar en las revocaciones de mandato sobre temas de trascendencia nacional, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

- 1.- Todos los cargos de elección popular son revocables.**
- 2.- Serán convocadas por al menos el veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción.**
- 3.- La solicitud deberá presentarse, una vez que hubiere transcurrido al menos la mitad del período para el que fue elegido el funcionario o funcionaria.**
- 4. Cuando un igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido a las votaciones un número de electores y electoras igual o superior al**

veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y la ley.

5.- Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el inciso n) del numeral 1 del artículo 54 y se adiciona la fracción quinta al artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 7.

1.- a 4.- ...

5.- Es derecho y obligación de los ciudadanos participar en las votaciones de revocación de mandato de cualquier funcionario público elegido mediante el voto popular incluyendo al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 32:

2.-

d) La verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares **y de la revocación de mandato** a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución;

Artículo 54.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

...

n) Proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular, **revocación de mandato** o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes, y

...

TRANSITORIO

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 8 de febrero de 2017.

Diputada Rosario Carolina Lara Moreno.

Diputado Manuel Villegas Rodríguez.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO, con el fin de exhortar al Titular de la Secretaría del trabajo del Gobierno Estatal y al Titular de la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en Sonora, para que tomen medidas buscando se eliminen las políticas discriminatorias laborales hacia los hijos y familiares de ex trabajadores de las empresas del Grupo México.

Todo esto bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) revelan en el Reporte sobre la Discriminación en México 2012 que en nuestro país prevalecen condiciones laborales discriminatorias que afectan a una mayoría de los mexicanos.

La discriminación laboral, asentarón, empieza desde el proceso de reclutamiento, por lo cual el color de piel, el género, el aspecto físico, el origen étnico o la edad son algunos de los factores que prevalecen en la selección de personal por empresas que insisten en requisitos relacionados a la apariencia física.

Sin embargo, en nuestra entidad, lamentablemente hay requisitos adicionales, igualmente discriminatorios, que limitan que los sonorenses puedan emplearse con el fin de desarrollarse profesionalmente y de manera personal, cerca de su lugar de residencia y con el fin de mantenerse cerca de sus orígenes familiares.

En nuestro País y en nuestro Estado de Sonora no se debe permitir que se discrimine a personas; en especial el tema que nos ocupa este día se relaciona a la posibilidad de una persona plenamente capacitada para desempeñar una función laboral, se vea rechazada por el hecho de que familiares trabajen o hayan laborado en el pasado en una empresa particular.

Este fenómeno de discriminación laboral por asociación familiar ha estado ocurriendo con suma frecuencia en nuestra entidad, en comunidades que dependen principalmente de una fuente de empleo, en ciudades donde una sola empresa domina la actividad productiva y social de una comunidad.

Lo anterior es lo que está pasando con los ciudadanos de Cananea, Sonora, comunidad de sonorenses sencillos y de esfuerzo que, son rechazados por su origen cuando buscando una forma honesta de vivir, acuden con esperanza, a solicitar una plaza laboral en las empresas de Grupo México.

Esta dinámica de discriminación laboral se ha venido recrudeciendo en los últimos años por parte de Grupo México, esta empresa que no solo monopoliza el aprovechamiento de la riqueza geográfica de la región, también lo hace con el valioso recurso natural que es el agua, y sin embargo no es incluyente con la comunidad en cuanto a la generación de empleos que permita a las familias cananenses tener un buen nivel de vida.

En Sonora operan al menos cinco empresas del Grupo México, de las cuales una es Ferromex; otra es MGE, planta de Ciclo Combinado en Nacozari, además de 3 minas ubicadas en Santa Cruz (El Pilar), Nacozari (La Caridad) y Cananea (Buenavista del Cobre).

Fuente: Presentación Corporativa de Grupo México.
(<http://www.gmexico.com/relacion-con-inversionistas/presentaciones>).

De esta forma, Grupo México emplea en estas empresas a alrededor de 4,700 personas, de acuerdo con cifras de los trabajadores asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De estos trabajadores, poco más de 600 laboran en el ferrocarril, 3,800 en las minas y alrededor de 300 en las plantas de energía y de fundición, y refinación de metales que opera el grupo en nuestro estado.

Fuente: Trabajadores asegurados del IMSS por actividad económica y municipio (<http://www.iiég.gob.mx/general.php?id=5&idg=212>).

En Santa Cruz y en Nacozari, como en Cananea, Grupo México con sus filiales domina el mercado laboral.

La Mina Buenavista del Cobre de Cananea ocupa la segunda posición a nivel internacional en cuanto a reservas de cobre y se espera que en este 2017 alcance un nivel de producción récord de 500 mil toneladas del apreciado metal, que es extraído con el esfuerzo y fruto del trabajo de miles de mexicanos, aunque no necesariamente éstos sonorenses.

Durante 2015, los ingresos totales de Grupo México sumaron 8,179 millones de dólares, pagando salarios a sus trabajadores por 1,053 millones de dólares, mientras que en impuestos devengó un total de 822 millones de dólares.

A contratistas y proveedores, Grupo México pagó durante 2015 un total de 4,189 millones de dólares.

Fuente: Reporte “Desarrollo con Sentido 2015”.
(<http://www.gmexico.com/images/pdf/ReportesSustentabilidad/IDS2015REE.pdf>)

Sin embargo, durante 2016 el empleo formal en Cananea registró una caída importante, esto de acuerdo con datos de los trabajadores asegurados ante el IMSS.

El año pasado se perdieron en el municipio un total de 798 empleos, de los cuales 791 correspondieron de la industria de la construcción, mientras que la industria minera mantuvo estable su planta laboral respecto a 2015.

La minería es el sustento fundamental de la actividad económica de Cananea y representa el 92.9% de la actividad económica que se registra anualmente en el municipio. Además, la Mina Buenavista del Cobre emplea en ese municipio a cerca de 2,800 trabajadores, lo que representa el 32% de los trabajadores asegurados ante el IMSS en el municipio.

Fuente: Trabajadores asegurados del IMSS por actividad económica y municipio (<http://www.iieg.gob.mx/general.php?id=5&idg=212>)

Cananea es fundamental para la producción de cobre en el país y desde luego para las operaciones de Grupo México.

En 2016, la producción de cobre en Cananea alcanzó casi las 400 mil toneladas, lo que representa el 70% de la producción de cobre en el estado y el 58% a nivel nacional.

Si a eso se suman las 132 mil toneladas de cobre que produce Nacozari, entonces tan sólo estas dos minas de Grupo México se producen anualmente alrededor de 530 mil toneladas de cobre, lo que equivale al 77% de la producción nacional de cobre.

Además, ambas minas también producen oro, molibdeno y zinc, lo que sin duda genera cuantiosos ingresos para Grupo México.

Fuente: Censos Económicos 2014 y Banco de Información Económica de Inegi. (<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>)

De acuerdo con el Anexo Estadístico del Primer Informe de Gobierno de la gobernadora Claudia Pavlovich, en 2016 el valor de la producción minera estatal asciende a 85,709 millones de pesos, de los cuales el 69.6% es aportado por la extracción de cobre. De esta forma, el valor de la producción de cobre sólo de la mina de Cananea alcanzaría casi los 42 mil millones de pesos (2,100 millones de dólares), por lo que esta mina estaría aportando alrededor de una cuarta parte de los 8,179 millones de dólares que registra anualmente en ingresos Grupo México.

Fuente: Páginas 78 y 79 del Anexo Estadístico del Primer Informe de Gobierno de Claudia Pavlovich.

Por otro lado, contamos en nuestro País con una legislación Federal para la defensa de nuestros derechos como personas y ciudadanos, por lo que, con fecha 11 de Junio del año 2003, se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual tiene como objeto primordial el de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los términos del artículo 4º Constitucional que versa sobre el derecho de igualdad.

Así mismo, Sonora cuenta en armonía con nuestra carta magna, con Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de Sonora, **el legislador en su parte expositiva estableció en dicha norma:** *“En este mismo orden de ideas, se establece el compromiso para que todo estado democrático, republicano y plural como lo es el Estado de Sonora, instaure un ordenamiento legal que regule y garantice a sus ciudadanos ese derecho esencial mediante el establecimiento de disposiciones jurídicas que tienda a prevenir y eliminar cualquier acto de discriminación hacia las personas de nuestra entidad.*

Bajo estos criterios constitucionales, se propone legislar en materia en comento, ya que los órganos del Estado deben establecer los mecanismos para el cumplimiento del derecho a la no discriminación.

Por ello, es que se considera relevante legislar sobre esta iniciativa de Ley, la cual permitirá contar con un ordenamiento regulatorio para prevenir, combatir y erradicar cualquier forma de discriminación y alcanzar así una igualdad de oportunidades para todas las personas del Estado, y con se contribuirá a corregir las desigualdades sociales y eliminar todas las formas de exclusión que impiden el goce pleno de los derechos y de las libertades personales.”

Por todo lo anterior expuesto es que considero fundamental que se evite la discriminación laboral por asociación para hijos y familiares de ex trabajadores, que lamentable y recurrentemente ejercen las empresas de Grupo México en el municipio de Cananea, Sonora, y sus residentes obligándolos a buscar fuentes de empleo lejos de sus orígenes y familia.

Por su apoyo agradezco, se someta a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno Estatal y al Titular de la Delegación Estatal del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, para que tomen medidas buscando se eliminen las políticas discriminatorias laborales por asociación familiar, hacia hijos y familiares de ex trabajadores por parte de las empresas del Grupo México.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Hermosillo, Sonora, a 9 de Febrero de 2017

ATENTAMENTE

JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito, Carlos Alberto León García, Diputado Ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante Ustedes con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMAN EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE AUSTERIDAD** en el siguiente tenor:

PARTE EXPOSITIVA

Nuestro estado de Sonora pasa actualmente por un problema social y económico grave, los aumentos y concesiones a los servicios básicos, sumados a la “demanda nacional” en contra del “Gasolinazo”, llevan intrínsecamente una política pública municipal, estatal y nacional de Incongruencia, compañeros diputados, el pueblo mexicano “despertó” y hay un mal humor social.

Es entonces que estamos en presencia de una severa crisis económica, social y política, sumada a una crisis de carácter institucional en donde la función pública abona con sueldos y percepciones altísimos de sus funcionarios, en un país con gobiernos de tercera y sueldos de primera.

Tenemos la responsabilidad de dignificar la función pública desde la Constitución, en el que se establezcan las bases constitucionales y legales para sueldos adecuados y transparentes, y empezar a eliminar los privilegios de la clase política, que cada sexenio de gobierno se convierte en “fábrica de nuevos ricos”.

No podemos soslayar la indignación de la ciudadanía por los sueldos extremadamente elevados y desproporcionados de muchos servidores públicos, perdiéndose

con ello el equilibrio social, por lo cual estamos obligados a reivindicar la esencia del servicio público.

Se ha propuesto hace algunos días por la Gobernadora del Estado, la reducción del financiamiento público a los Partidos Políticos, planes de austeridad en los tres niveles de gobierno, ahora, les toca a los funcionarios públicos la aplicación de medidas de austeridad, y terminar de una vez con las remuneraciones salariales que ofenden y agravan a los sonorenses y que son contrarias a los principios de equidad, igualdad y racionalidad. ¡Basta de tener un gobierno rico, frente a un pueblo pobre!.

A continuación se pueden ver los sueldos y los cargos de funcionarios públicos que tienen una remuneración por encima del ejecutivo del Estado⁸:

	Puesto	Sueldo Mensual
1	Magistrado Presidente del STJ	\$140,989
2	Consejeros Electorales	\$127,004
3	Diputado Local	\$117,083
4	Magistrado del STJ	\$116,961
5	Alcalde de Hermosillo	\$89,594
6	Gobernadora del Estado	\$78,880

Para culminar la presente iniciativa cito a dos grandes pensadores mexicanos que decían:

Don José María Morelos y Pavón expresaba: *"Nadie tiene derecho a lo superfluo mientras alguien carezca de lo indispensable"*.

Ignacio Ramírez, decía *"a la nación se le sirve, no se le cobra"*.

⁸ <http://transparencia.sonora.gob.mx/por-tema/finanzas/remuneraci%C3%B3n-y-sistema-de-estimulos-y-compensaciones.html>
<http://intranet.congresoson.gob.mx:82/Publico/Documento/1123>
http://www.ieesonora.org.mx/transparencia/V_RemuneracionMensual/REMUNERACION_2017.pdf

Se considera pertinente exponer un cuadro comparativo del texto actual y la que hoy se proponen su reforma, en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
<p>ARTÍCULO 153.- Todo funcionario y empleado público recibirá una compensación por sus servicios, que será determinada por la Ley.</p> <p>Esta compensación no es renunciable.</p>	<p>ARTÍCULO 153.- Los servidores públicos del Estado, de los Municipios, y dependencias, del Poder Judicial, Poder Legislativo, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, bajo los principios de austeridad, disciplina presupuestal, y racionalidad.</p> <p>Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:</p> <p>I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.</p> <p>II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Ejecutivo del Estado de Sonora en el presupuesto correspondiente.</p> <p>III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea</p>

	<p>producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Ejecutivo del Estado en el presupuesto correspondiente.</p> <p>IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.</p> <p>V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE AUSTERIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman 153 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 153.- Los servidores públicos del Estado, de los Municipios, y dependencias, del Poder Judicial, Poder Legislativo, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño

de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, bajo los principios de austeridad, disciplina presupuestal, y racionalidad.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Ejecutivo del Estado de Sonora en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Ejecutivo del Estado en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a la fecha de su presentación.

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.